

# MANUAL PARA LA VERIFICACIÓN DE REDUCCIÓN DE EMISIONES DE PROYECTOS CLIMA

Versión 3.  
Fecha: octubre 2016.

1. Introducción y marco general de la verificación
2. Equipo de verificación
3. Etapas de la verificación
4. Contenido del informe de verificación
5. Verificación por muestreo
6. Inexactitudes e irregularidades (materialidad)
7. Protocolo para la verificación

## 1. INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN

El objetivo de la verificación de reducción de emisiones es comprobar y confirmar que la actividad del Proyecto Clima desarrollado ha sido llevada a cabo de acuerdo con la documentación presentada (documento de proyecto, DP); que ha ocurrido por tanto una reducción de emisiones real, que los Informes de Seguimiento elaborados por el promotor del proyecto cumplen con el Plan de Seguimiento y la Metodología de Seguimiento establecidos; así como que el cálculo de las reducciones de emisiones se ha efectuado correctamente.

Deberá efectuarse al menos una verificación anual, que esté vinculada a uno o varios informes de seguimiento asociados, preparados por el promotor con la frecuencia que éste desee. El informe de verificación deberá ser presentado al FES-CO<sub>2</sub> para su consideración antes del 31 de mayo de cada año, a efectos de su evaluación y adquisición de reducciones asociada. Excepcionalmente, el primer informe de verificación podrá cubrir un periodo superior al año natural. El informe de verificación deberá enviarse en formato electrónico y papel a la Oficina Española de Cambio Climático, Fondo de Carbono FES-CO<sub>2</sub> ([fes-co2@magrama.es](mailto:fes-co2@magrama.es); C/Alcalá 92, 28009 Madrid) y debe incluir una copia de el/los informe/s de monitoreo asociado/s.

La verificación consiste en la revisión y confirmación a posteriori por una Entidad Independiente reconocida por el FES-CO<sub>2</sub> de las reducciones de emisión de GEI. La verificación deberá comprobar:

- La puesta en marcha y operación de la actividad del proyecto según figura en el documento de proyecto (DP), así como cualquier alteración de esta fecha comunicada por el promotor de proyecto al FES-CO<sub>2</sub>.
- El cumplimiento con el Plan y la Metodología de Seguimiento aprobados por el FES-CO<sub>2</sub>.
- Los datos que aparecen en el Informe de Seguimiento: analizando los registros y archivos de información, evidenciando pruebas que avalen la veracidad de los datos registrados, la consistencia de los datos aportados y supervisando el cálculo de la reducción de emisiones.
- La precisión y calidad del equipo de monitoreo.



## 2. EQUIPO DE VERIFICACIÓN

El verificador debe garantizar que está en disposición y tiene la competencia, el personal y los recursos necesarios para llevar a cabo satisfactoriamente las actividades de verificación. Sobre la base de un análisis de competencia y disponibilidades individuales, se nombrará un equipo de verificación, consistente en un jefe de equipo y tantos miembros del equipo adicionales como considere el verificador jefe.

El Informe de Verificación debe indicar la selección del equipo de verificación, incluyendo la lista del personal involucrado, tareas asignadas y estado de cualificación de cada uno de los miembros del equipo. El informe de verificación deberá incorporar los **certificados de los miembros del equipo que acrediten su competencia** para ejecutar el trabajo de verificación, así como datos de contacto de los miembros del equipo responsables de cada verificación.

- **Verificador Jefe de GEI:** persona responsable de la dirección y control del equipo de verificación que tiene la responsabilidad y autoridad global sobre el proceso de verificación.
- **Verificador de GEI:** persona responsable de llevar a cabo las verificaciones de los Informes de Seguimiento.

El verificador deberá actuar con independencia, objetividad e imparcialidad y deberá evitar la ocurrencia de cualquier situación de conflicto de intereses. En este sentido, existirá un riesgo inaceptable para la imparcialidad o un conflicto de intereses, cuando:

- a) un verificador o una parte de la misma entidad jurídica preste servicios de consultoría, asistencia técnica al proyecto objeto de verificación, o los haya prestado en los 3 años anteriores a dicha verificación;
- b) cuando la relación entre el verificador y el titular u operador del proyecto se base en la propiedad común, la gestión común, la dirección o el personal común, recursos compartidos, finanzas comunes y contratos o actividades de comercialización comunes.

## 3. ETAPAS DE LA VERIFICACIÓN

Para desarrollar el trabajo de verificación, es necesario que el equipo verificador efectúe una serie de análisis y comprobaciones, que le permitan confirmar, entre otros aspectos, que la actividad del Proyecto Clima ha sido llevada a cabo de acuerdo con la documentación presentada, que se ha aplicado correctamente la Metodología de Seguimiento, y que el cálculo de la reducción de emisiones se ha realizado correctamente.

Para cumplir con su objetivo el equipo verificador deberá poder tener acceso a todos los elementos relevantes de la actividad de proyecto.

La verificación, que concluirá con la emisión del **Informe de Verificación**, constará, al menos, de las fases que se detallan a continuación:

### a) Examen de la Documentación

La verificación incluirá el análisis del documento de diseño del proyecto (DP), el Plan de Seguimiento e Informe correspondiente, la hoja de cálculo para el cálculo de la reducción de emisiones, y otros documentos de apoyo puestos a disposición del verificador.



Asimismo, la verificación incluirá el examen de información recogida a través de la realización de entrevistas durante la evaluación in situ.

### **b) Evaluación in situ**

Como parte esencial del ejercicio de verificación es indispensable llevar a cabo una inspección in situ con el fin de verificar que la actividad de proyecto se ha ejecutado de acuerdo con lo establecido en el documento de diseño del proyecto. Además, la evaluación sobre el terreno es necesaria para comprobar que los datos de monitoreo son fiables respecto a la precisión de su medición para así asegurar el cálculo correcto de la reducción de emisiones.

Deberá realizarse una verificación completa que evalúe al mismo tiempo tanto la implementación del Plan de Seguimiento cómo la conformidad de los datos del Informe de Seguimiento.

Las tareas principales cubiertas durante la visita in situ deben incluir, aunque no están limitadas a:

- Comprobación de los límites del proyecto.
- Comprobación de los equipos relevantes y, en su caso, comprobación de si están instalados y funcionan cómo se estableció en el DP y en el Plan de Seguimiento.
- Entrevista del personal de la planta/instalación/unidad de proyecto, responsabilidades en la operación de la actividad de proyecto y en las tareas de seguimiento, a fin de verificar que el proyecto es operado de forma apropiada y que los procedimientos de recogida y archivo de información se aplican adecuadamente.
- Comprobación de que todos los equipos de medida han sido calibrados por un laboratorio acreditado y se encuentran dentro del periodo de calibración recomendado por éste.
- Revisión y análisis de la consistencia de los datos de monitoreo incorporados en el informe.

El verificador podrá realizar comprobaciones al azar, para muestrear registros y parámetros de medida durante determinados periodos de tiempo de actividad. El modo en que estas se realicen queda en manos del verificador, de acuerdo su propia metodología de trabajo que deberá estar definida en el apartado “descripción de la verificación” que formará parte del informe.

Representantes del FES-CO2 podrán participar como observadores en dichas verificaciones. El verificador deberá cerciorarse de que el promotor ha informado al FES-CO2 de las fechas programadas para las visitas in situ de verificación con una antelación de al menos 10 días respecto de la fecha de la visita al proyecto, remitiendo además el Plan de Verificación.

En el ejercicio de estas tareas, el promotor deberá preparar un protocolo de verificación, que desglose los distintos elementos de comprobación. Al final de este documento, se incluye un ejemplo que puede ser seguido por los verificadores. Dicho modelo es alterable y adaptable a las necesidades del verificador, si bien todos los campos de información que éste sugiere deben ser objeto de comprobación, sin perjuicio de añadir elementos adicionales.

### **c) Análisis de hallazgos preliminares**

Como resultado del ejercicio de verificación, el equipo verificador podrá formular una primera opinión sobre el análisis llevado a cabo. Los hallazgos y evidencias obtenidas durante el



proceso de verificación permitirán al verificador realizar un juicio en relación a la idoneidad del Informe de Seguimiento. En el caso de que no se hayan detectado no-conformidades se procederá a emitir el correspondiente **Informe de Verificación** final.

#### **d) No-conformidades**

En caso de que se encuentre alguna inexactitud o irregularidad, éstos deberán incluirse como un apartado específico del Informe de Verificación relativo a no-conformidades identificadas durante la verificación. El verificador, a parte de identificar y enumerar todas las no conformidades, deberá destacar aquellas que supongan inexactitudes o irregularidades importantes (asuntos relevantes), que requerirán el cumplimiento de una acción correctiva para poder emitir una opinión positiva de la verificación.

Los casos de “no-conformidad” harán referencia tanto al incumplimiento de criterios que garantizan la correcta ejecución y seguimiento del proyecto, como a desviaciones respecto a lo establecido en el Documento de Proyecto, Programa o Actividad de Programa; en particular si estos incumplimientos o desviaciones implican la existencia de algún riesgo que impida asegurar la calidad del cálculo de la reducción de emisiones.

Todas las no-conformidades planteadas durante la verificación deberán formar parte del informe de verificación, en forma de lista detallada. De ellas, las cuestiones definidas como “relevantes” deberán quedar resueltas completamente para poder concluir la verificación. Las de menor importancia deberán ser señaladas, pudiendo requerir mejoras a futuro, o incluso el mantenimiento de la situación actual, no problemática.

En cualquier caso se emitirán no-conformidades (NCs) si:

- Se ha detectado un incumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Seguimiento o en la Metodología de Seguimiento aprobada por el FES-CO2.
- No se aportan pruebas suficientes para comprobar el origen de alguno de los parámetros de monitoreo que se han incluido en el informe de Seguimiento objeto de análisis.
- Se han detectado errores significativos al incluir datos o realizar cálculos que influyen la estimación de reducción de emisiones.
- La información es insuficiente o no lo suficientemente clara para determinar si los requisitos aplicables al Proyecto Clima se han cumplido.

El verificador podrá realizar recomendaciones cuando se haya detectado que el seguimiento y/o los informes requieren atención y/o ajuste para el período de verificación siguiente.

#### **e) Resolución de no-conformidades**

El verificador deberá hacer saber al promotor del proyecto, a la mayor brevedad posible, en caso de que hayan sido identificadas, las no-conformidades encontradas, tras lo cual, el promotor deberá proponer y justificar una acción correctiva para cada una de ellas, que permita solventar la cuestión o inexactitud identificada. El verificador deberá emitir una opinión sobre la idoneidad de dichas acciones, y sobre el cierre exitoso o no de la no-conformidad.

Las no-conformidades planteadas durante la verificación se presentarán en forma de lista detallada, con la siguiente información para cada una de ellas:

- Descripción de la no-conformidad,
- Acción Correctiva propuesta por los responsables del proyecto,



- Evaluación del verificador de la Acción Correctiva aplicada por el promotor. Si es relevante, analizar los motivos que explican las diferencias entre los datos finales y los datos proporcionados con anterioridad.
- Conclusión.

Tras el cierre exitoso de todas las NCs relevantes planteadas, se podrá emitir el Informe de Verificación que incluya un dictamen positivo de verificación.

En el caso de que no todas las cuestiones esenciales se pudieran resolver, se emitirá un informe final que incluya un dictamen negativo de la verificación. Si el Informe de Verificación final fuera negativo, se entenderá incumplida la obligación de entrega.

En el Informe de Verificación final se resumirán las evaluaciones finales en referencia a todos los elementos que han sido objeto de análisis.

El FES-CO2 analizará el informe de verificación y deberá pronunciarse expresamente de modo favorable sobre el informe de verificación presentado en un plazo de 20 días. Este pronunciamiento se llevará a cabo mediante la expedición de un certificado de reconocimiento de reducciones de emisiones verificadas.

En este proceso, el FES-CO2 podrá requerir información adicional con objeto de garantizar la fiabilidad, precisión y transparencia de los datos y en caso de considerar que la verificación no se ha llevado acorde con el Manual de Verificación podrá no certificar la reducción de emisiones. Si el FES-CO2 se pronunciase en el sentido de solicitar información adicional antes de adoptar una decisión final al respecto, podrá establecer un nuevo plazo para que se entienda cumplida la obligación de entrega.

Si el FES-CO2 se pronunciara en contra del informe de verificación, se entenderá incumplida la obligación de entrega. En todo caso, este pronunciamiento será debidamente motivado, especificando las razones por las que, no es posible admitir el informe.

#### 4. CONTENIDO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Tras la realización de la verificación y el cierre exitoso de todas las NCs relevantes planteadas que hubieran podido aparecer, se emitirá un **Informe de Verificación** que incluya el correspondiente dictamen de verificación. En el informe final se resumirán las evaluaciones finales en referencia a todos los elementos que han sido objeto de análisis.

El equipo verificador será responsable de la correcta elaboración del Informe de verificación. Éste deberá incluir, al menos, los siguientes apartados:

- **Ficha resumen** del Informe de Verificación; de acuerdo con el Modelo de Ficha resumen publicado por el FES-CO2.
- **Equipo de verificación**
  - Lista del personal involucrado, tareas asignadas y estado de cualificación de cada uno de los miembros del equipo
  - Certificados que acrediten la competencia de los miembros del equipo para ejecutar el trabajo de verificación



- **Descripción de la verificación** Cómo se ha llevado a cabo la verificación (procedimiento y metodología de trabajo) y principales elementos que se tuvieron en cuenta: visitas, reuniones, revisión de la documentación, trabajo de despacho, “NC” abiertas, intercambio de información, etc. En este punto deben incluirse posibles referencias a no-conformidades encontradas durante la verificación y cómo éstas han sido resueltas.
- **Información del proyecto clima**
  - Características técnicas del proyecto: revisión del cumplimiento de las características técnicas del proyecto conforme al DP.
  - Calendario de implementación del proyecto: Información sobre la operación del proyecto durante el periodo de monitoreo, investigación de los antecedentes y entrevistas de seguimiento con el personal asociado a la actividad del proyecto, identificación de problemas de instalación, etc. Fecha efectiva de puesta en marcha.
  - Sucesos especiales: Identificación de los sucesos especiales en la operación de la planta, evaluación de la consideración de los sucesos especiales en los cálculos de reducción de emisiones.
- **Cumplimiento del plan y metodología de seguimiento**
  - Revisión del Informe de Seguimiento: y de su conformidad con el Plan y la Metodología correspondiente. Análisis riguroso de su contenido, calidad y veracidad de datos. Si durante la verificación, se identifican errores significativos y necesidades de aclaración (no-conformidades) debe incluirse la información descriptiva que permita concluir que tras su resolución el Informe de Seguimiento está completo y es transparente y en consonancia con el DP y otros requisitos pertinentes del FES-CO2. Confirmación de la validez de los valores incluidos en el apartado de parámetros del monitoreo (unidades, frecuencia, evidencias aportadas, etc.)
  - Cálculo de reducción de emisiones: confirmación del empleo adecuado de la Metodología de Seguimiento proporcionada por el FES-CO2 en el cálculo de reducción de emisiones.
  - Gestión y calidad de la información: revisión de los procedimientos de manejo de la información recogida según el Sistema Integral de Gestión de Datos. Confirmación de que no se han observado desviaciones importantes en su implementación. El verificador podrá realizar comprobaciones in situ, y valorará la necesidad de imponer medidas correctoras en función de los resultados (aplicación de valores de incertidumbre, etc.)
- **Conclusión - Dictamen/Opinión del verificador**: Se requiere que el verificador desarrolle su trabajo de verificación con el objeto de suministrar un informe de verificación en el que se confirme que:
  - Los límites del proyecto se corresponden con la descripción del documento de diseño del proyecto.
  - Todas las operaciones del proyecto están implantadas e instaladas como estaba previsto y descrito en el documento de diseño del proyecto o por cualquier alteración comunicada por el promotor de proyecto al FES-CO2.
  - No existen irregularidades relevantes en la operación de la planta y en el seguimiento de los parámetros de monitoreo, o si éstas existen, que se han abordado adecuadamente.
  - El monitoreo o seguimiento del proyecto se ha efectuado de acuerdo con la Metodología y el Plan de Seguimiento aprobados por el FES-CO2.
  - El sistema de monitoreo está instalado y funciona correctamente.





- Los equipos instalados esenciales para medir los parámetros requeridos para el cálculo de la reducción de emisiones están calibrados adecuadamente.
- Los datos incluidos en el Informe de Seguimiento están libres de inexactitudes importantes.
- Los datos incluidos en el Informe de Seguimiento son consistentes con la actividad de proyecto realizada.
- Si se hubieran producido lagunas de datos o errores en los datos, se han seguido las indicaciones de la metodología de seguimiento. Según ésta, el promotor del proyecto debe proponer una desviación al FES-CO2 como parte del proceso de verificación del monitoreo. La propuesta de desviación presentada por el promotor deberá incluir la opinión del verificador que confirme el carácter conservador del enfoque. El FES-CO2 deberá emitir una opinión sobre la aprobación de la desviación en el plazo de 2 semanas desde la notificación de la recepción de la solicitud remitida por el promotor. Transcurrido ese plazo sin contestación del FES-CO2, la propuesta deberá entenderse como aceptada.
- El proyecto ha generado reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y éstas se han calculado sin errores materiales, de forma conservadora y adecuada.

El Informe de Verificación deberá finalizar con un apartado en el que se confirmen las afirmaciones anteriores, y deberá ser firmado por el verificador jefe.

- **Anexo: Protocolo de verificación:** preparado de acuerdo con las indicaciones del último apartado del manual.

## 5. VERIFICACIÓN POR MUESTREO

En proyectos agrupados, o con formato programático, será posible la ejecución de verificaciones sobre una muestra representativa<sup>1</sup>. Bajo esta modalidad, los promotores deberán preparar Informes de Seguimiento para todas las unidades de proyecto y ponerlos a disposición de la Entidad Verificadora reconocida por el FES-CO2.

La Entidad Verificadora seleccionará una muestra representativa de unidades de proyecto propuesta para la verificación teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- Tipo de actividad y complejidad tecnológica.
- Localización geográfica de las unidades de proyecto.
- Cantidad estimada de generación de reducciones contenida en los informes de monitoreo de cada unidad seleccionada respecto del promedio (deberán visitarse unidades de proyecto que supongan un porcentaje significativo del computo total de reducciones del programa).
- Número de unidades de la muestra respecto del número total del proyecto.
- Longitud de los periodos de monitoreo de las unidades del proyecto.

Como criterio general respecto la muestra verificada con inspección in situ<sup>2</sup>, el número de unidades de la muestra deberá ser al menos la raíz cuadrada del número de unidades totales, redondeando al número entero superior (por ejemplo, 10 inspecciones de sitio para

---

<sup>1</sup> Se aceptará la verificación por muestreo en el caso de actividades de proyecto individuales cuando así lo justifique la cantidad de entidades a verificar y tras previa comunicación al FES-CO2. En ningún caso podrá omitirse el archivo de la documentación asociada a la actividad de proyecto, de modo que esa información estará disponible como parte de los informes de seguimiento.



un proyecto de 100 unidades, 11 inspecciones para un proyecto de 101 unidades, 15 para uno de 205 unidades, etc.).

La Entidad Verificadora deberá justificar la selección de la muestra representativa de acuerdo con los criterios contenidos anteriormente e incorporar el listado de unidades seleccionadas en un Plan de Muestreo que deberá remitirse al FES-CO2 en la dirección [fes-co2@magrama.es](mailto:fes-co2@magrama.es) para su aprobación. El FES-CO2 deberá emitir una opinión sobre la aprobación de la muestra en el plazo de 2 semanas desde la notificación de la recepción de la propuesta remitida por el verificador. Transcurrido ese plazo sin contestación del FES-CO2, la propuesta deberá entenderse como aceptada.

En cualquier caso, si se opta por la modalidad simplificada de verificación por muestreo, el FES-CO2 exige la imposición de los siguientes descuentos en términos porcentuales a aplicar sobre el resultado del total de reducciones obtenidas: para proyectos de menos de 1000 tCO2e/año no se impondrán descuentos, para proyectos entre 1000-10.000 tCO2e/año se aplicará un 0,5%, para proyectos entre 10.000-50.000 tCO2e/año se aplicará un 1%, y para proyectos de más de 50.000 tCO2e/año se aplicará un 2%.

En aquellos casos en los que la selección de la Entidad Verificadora no cubra el número mínimo de muestra establecido según el criterio general, ésta deberá proporcionar una explicación razonable y justificación en el plan de muestreo.

En ningún caso la verificación por muestreo implica que la documentación asociada a los informes de seguimiento de todos los proyectos agrupados o programas de actividades pueda omitirse, debiéndose incluir en el archivo de información la relativa a todas las unidades del proyecto o programa, que habrá de recopilarse y deberá estar disponible durante verificación.

## **6. INEXACTITUDES E IRREGULARIDADES (MATERIALIDAD)**

Si durante el proceso de verificación se detectan irregularidades o inexactitudes, es necesario que se considere si éstas pueden tener un efecto relevante en la cifra final de reducciones contemplada en el informe de seguimiento.

La evaluación de si una inexactitud o irregularidad es relevante, en lo relativo a los Proyectos Clima, se define de acuerdo a los siguientes umbrales de importancia. Para proyectos de 1000 tCO2e/año o menos, se define como umbral de importancia aquel que implica una sobreestimación de las reducciones logradas por el proyecto del 10% respecto al total de reducciones generadas en ese periodo de monitoreo. Para proyectos de más de 1000 tCO2e/año, se define como umbral de importancia aquel que implica una sobreestimación de las reducciones logradas por el proyecto del 5% respecto al total de reducciones generadas en ese periodo de monitoreo. Una irregularidad importante será la que supere el umbral fijado, y requerirá una corrección en los cálculos. Si se sitúa por debajo, se considera un error admisible y no sería necesario emitir una no-conformidad.

## **7. PROTOCOLO PARA LA VERIFICACIÓN**

El verificador, sin perjuicio de realizar las comprobaciones adicionales que considere necesarias para formular una opinión firme, podrá seguir el siguiente protocolo para la





verificación que muestra los criterios y requisitos, así como los medios y resultados de la verificación.

El protocolo de verificación organiza, detalla y aclara los requisitos que se espera que cumpla un proyecto clima en la verificación y garantiza un proceso de verificación transparente.

El promotor deberá insertar un protocolo de verificación como Anexo al Informe de verificación que desglose los distintos elementos de comprobación y deberá remitirlo como parte del informe de verificación al FES-CO2 para que se considere completa la verificación. A continuación, se incluye un ejemplo que puede ser seguido por los verificadores. Dicho modelo es alterable y adaptable a las necesidades del verificador, si bien se recomienda que todos los campos de información que éste sugiere que sean objeto de comprobación se mantengan, sin perjuicio de añadir elementos adicionales.

## PROTOCOLO PARA LA VERIFICACIÓN DE PROYECTOS CLIMA

Versión 1, Oct2012

ASPECTO GENERAL	Elemento de comprobación	Respuesta SI/NO	Observaciones	Acción requerida	Análisis de la respuesta a la acción requerida	Conclusión del verificador
<b>Requisitos formales</b>						
<b>Documentación</b>	¿Existe y se ha tenido acceso a <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de Proyecto,</li> <li>• Plan de Seguimiento</li> <li>• Informe de Seguimiento,</li> <li>• Hojas de cálculo de reducción de emisiones,</li> </ul> además de a otros documentos de soporte relativos al Proyecto Clima objeto de verificación?					
	¿Se ha llevado a cabo una visita in situ para evaluar la veracidad y cumplimiento de la información contenida en el plan de seguimiento, informe de monitoreo y de las herramientas y / o el nivel de precisión del control de la actividad?					
<b>Información del Proyecto Clima</b>						
<b>Objeto del Proyecto Clima</b>	¿La actividad desarrollada coincide con el objetivo del Proyecto Clima indicado en el documento de proyecto (DP)?					



<b>Participantes</b>	¿Los responsables del proyecto indicados en el DP están asumiendo las responsabilidades asociadas a su papel en el proyecto?					
	¿Se han producido cambios de personal que afecten al equipo de responsables en el proyecto no notificados al FES-CO2?					
<b>Ubicación</b>	¿Las unidades objeto del Proyecto Clima están localizadas de acuerdo con la información suministrada en el DP?					
<b>Características técnicas</b>	¿Los límites del proyecto coinciden con lo establecido en el DP?					
	¿Las características tecnológicas del Proyecto Clima se han mantenido en la implementación de acuerdo con la descripción contenida en el DP?					
	¿Se han producido cambios sustanciales en alguno de los componentes de la tecnología del proyecto?					



<b>Calendario de implementación del proyecto</b>	¿El Informe de Seguimiento incluye una descripción del funcionamiento real de la actividad del proyecto?					
	¿La información contenida en el Informe de Seguimiento es fiel reflejo de la situación real del proyecto?					
	¿El proyecto ha sido implementado de conformidad con el DP?					
<b>Sucesos especiales</b>	¿Contiene el Informe de Seguimiento, un registro de todos los sucesos especiales que hayan podido surgir durante la operación de la planta/unidad de proyecto en el periodo de seguimiento, incluyendo los tiempos de parada de la actividad y tiempos de parada del equipo de medición de la misma?					
	¿Han quedado claramente identificadas las fechas de inicio y finalización de cada suceso especial?					
	¿Han quedado claramente identificadas y justificadas las causas de cada suceso especial?					



	En los sucesos especiales, ¿las acciones tomadas en la consideración de estas situaciones han seguido las pautas indicadas en la metodología de seguimiento, y por tanto cuentan con la aprobación del FES-CO2?					
<b>Cumplimiento del plan y metodología de seguimiento</b>						
Responsables	¿Existe un Plan de Seguimiento preparado de conformidad con lo establecido en la metodología?					
	¿Los responsables identificados en el Plan de Seguimiento existen y están asumiendo las responsabilidades asociadas a su papel en el proyecto?					
	¿Los responsables identificados en el plan de Seguimiento están cualificados o han recibido formación que les cualifique para poder asumir las responsabilidades asociadas a su papel en el proyecto?					



Definición de periodos de seguimiento y monitoreo	¿Se han producido cambios de personal que afecten al equipo de responsables en el proyecto?					
	¿Se ha definido el inicio y fin periodo de monitoreo del Plan de Seguimiento de acuerdo con las directrices de la Metodología de Seguimiento?					
	¿El Plan de Seguimiento contiene información sobre la descripción de los procedimientos de recolección de datos (flujo de información, incluyendo la generación de datos, agregación, registro, cálculo y presentación de informes)?					
	¿El Plan de Seguimiento contiene información sobre la descripción de los sistemas de vigilancia, de control de calidad empleados por la actividad del proyecto?					
	¿El Plan de Seguimiento contiene información sobre los procedimientos de emergencia para posibles fallos del sistema de monitoreo?					
Gestión de datos y procedimientos de calidad						





<b>Informe del Seguimiento</b>  Definición de periodos de seguimiento y monitoreo	¿Se especifica claramente en el Informe de seguimiento el período de monitoreo para ese informe?					
	¿Se ha definido el inicio del periodo de monitoreo del informe de seguimiento respetando la fecha de inicio del contrato de compra?					
	¿Se ha evitado la superposición de períodos de seguimiento, de modo que el inicio del periodo de seguimiento de informe de seguimiento no se solapa con periodos de monitoreo anteriores?					
Estado de ejecución	¿El Informe de Seguimiento describe el estado de ejecución del proyecto (breve descripción de tecnología y equipos, fechas relevantes de proyecto, periodos de funcionamiento continuado, etc.) durante el período de seguimiento en cuestión? <sup>3</sup>					

<sup>3</sup> Para las actividades de proyectos que consisten en más de un sitio, el informe deberá describir claramente el estado de ejecución y fecha de inicio de operación para cada sitio. Para las actividades de proyectos con implementación por etapas, en el informe se indicará el progreso de la actividad de proyecto alcanzado hasta esa fase de verificación.



Seguimiento y parámetros del informe	En caso de retraso en la implementación, ¿el informe describe las causas del retraso respecto de las fechas de ejecución inicialmente previstas?					
	¿Existen pruebas suficientes que garanticen que se ha llevado a cabo un seguimiento y monitoreo del proyecto durante el periodo de seguimiento?					
	¿Los equipos de medición indicados en el plan e informe existen y han sido instalados en el proyecto?					
	¿Se han producido cambios en los equipos de medición respecto a lo contemplado en el Plan de Seguimiento?					
	¿Existen pruebas suficientes que garanticen que el equipo de vigilancia ha estado en funcionamiento?					



	<p>Si se han producido fallos en la medición, adquisición y almacenamiento de los parámetros de monitoreo, ¿éstos han sido identificados y subsanados adecuadamente?</p>					
	<p>¿El Informe de Seguimiento contienen los valores de todos los parámetros utilizados para el cálculo de las emisiones de línea de base, emisiones del proyecto, así como otros parámetros requeridos por la metodología aplicada y el plan de vigilancia?</p>					
	<p>¿El Informe de Seguimiento contiene información acerca de los factores de emisión utilizados en el cálculo de las reducciones de emisiones? En caso de incorporar valores propios por defecto, si la metodología lo permite, ¿se ha justificado el origen de los mismos y la precisión y racionalidad de la elección?</p>					



	¿Se han presentado evidencias suficientes de acuerdo con la metodología sobre el origen y fiabilidad los parámetros de referencia?					
	¿Las fuentes de datos utilizadas para el cálculo de la reducción de emisiones se han definido de forma transparente y de acuerdo con los requisitos de la metodología de seguimiento?					
	¿Las fuentes de datos utilizadas para el cálculo de la reducción de emisiones están claramente identificadas?					
<b>Cálculo de reducción de emisiones</b>	¿La hoja de cálculo contiene todos los parámetros necesarios para el cálculo de las reducciones de emisiones según la Metodología?					
	¿Se han aplicado correctamente las fórmulas de la hoja de cálculo de la reducción de emisiones?					



	¿Se ha realizado el cálculo de las emisiones bajo los escenarios evidenciados?					
	¿Se ha identificado un posible uso, no intencional, de datos erróneos?					
	¿El informe de seguimiento contiene una comparación de las reducciones reales que se reivindican para ese período de seguimiento con la estimación prevista en el DP? ¿Se proporciona una explicación sobre cualquier variación significativa, incluyendo toda posible justificación de ese cambio?					
<b>Gestión de los datos</b>	¿Se han aplicado los procedimientos de recogida de datos de conformidad con el plan de seguimiento?					
	¿Los parámetros de monitoreo han sido medidos y almacenados en los intervalos requeridos por el plan de seguimiento y la metodología?					



	¿Han existido sucesos de manejo incorrecto por el personal de monitoreo en lo relativo a la gestión de los datos?					
	¿Se han detectado errores en la transferencia de datos a partir de datos en bruto a los resúmenes mensuales o de otra frecuencia, subinformes o cualquier otra documentación requerida para la elaboración de los informes agregados?					
	¿Se han detectado errores en la transferencia de datos de los informes agregados a la hoja de cálculo?					
	¿Se han detectado errores en la transferencia de datos de los informes agregados al informe de seguimiento?					





<b>Gestión de la Calidad</b>	¿El informe de seguimiento describe el equipo utilizado para controlar cada parámetro, incluyendo detalles sobre la clase de precisión e información de calibración (frecuencia, las fechas de calibración y validez) como se especifica en la metodología y el plan de seguimiento?					
	¿Se han aplicado los procedimientos de control y calidad de conformidad con el plan de seguimiento?					
	¿Existen pruebas suficientes que garanticen que el equipo de vigilancia ha sido calibrado adecuadamente y de forma periódica?					
	¿Se han podido obtener pruebas suficientes para emitir un dictamen de verificación con una certeza razonable de que el informe esté libre de inexactitudes importantes?					